

Fintech

Hernando Bermúdez Gómez

En el [Anexo 2](#) del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que se ocupa de las Normas de Información Financiera para el Grupo 2, según la publicación que de él hizo el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no encontramos las palabras programa, software, computador, ordenador, pero si las palabras tecnológico (entorno) (conocimientos), tecnología (avances) (cierta) (contrato de construcción - un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su). Una cosa son los procesos intelectuales como el entendimiento concibe un programa de computador o software, y otra cosa es la incorporación de ellos en sustrato como papel o un archivo digital. Según la Inteligencia Artificial incorporada a Google *“El sustrato material de los derechos intelectuales se refiere al soporte físico o digital donde una obra creativa (libro, canción, software, invento) se materializa y puede ser reproducida, como papel, lienzo, disco duro o internet, pero lo importante es que la obra (la idea plasmada) es independiente del soporte, y su protección (derecho de autor, patentes, marcas) recae sobre la creación original en sí misma, no sobre el material base, permitiendo al creador controlar su explotación económica y moral.”* Mientras un programa de computador o software no se escriba en forma de instrucciones en un lenguaje que pueda reconocer y ejecutar un computador se puede decir que dicho programa es verdaderamente intangible, no así cuando se pone en operación. Resulta absurdo pensar que una pintura es un intangible. Igualmente es absurdo desconocer su expresión a un programa de computador. Se lee en el anexo citado que *“Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”*. Sin embargo, un programa de computador no puede carecer de apariencia física. Como enseña la mencionada Inteligencia Artificial *“No, el software no puede existir sin un "sustrato" físico (hardware) porque es un conjunto de instrucciones y datos que necesitan un medio tangible para ser almacenados, procesados y ejecutados, como un cerebro necesita un cuerpo; aunque el software sea abstracto, requiere un procesador, memoria y almacenamiento (hardware) para funcionar, igual que un programa necesita una máquina para correr.”* Según [PONS IP](#) *“El software es un activo complejo que consta de varios elementos. —Código fuente: La base del programa, esencial para su funcionamiento y desarrollo. —Metodologías asociadas a su ejecución: Los procesos y enfoques utilizados para implementar y ejecutar el software de manera efectiva. —Manuales de administrador: Documentación que describe cómo administrar y operar el software de manera adecuada. —Diseños técnico y funcional del programa: Planificación y diseño que definen la estructura y funcionalidad del software. —Arquitecturas del programa: La organización y estructura subyacente del software, que define su comportamiento y rendimiento. —La protección del software requiere un enfoque integral que considere todas las dimensiones y elementos involucrados. Al entender las diversas formas de protección disponibles y cómo aplicar estrategias efectivas, las empresas pueden garantizar la*

seguridad y la explotación adecuada de sus activos intangibles en la era digital.” Dejando las cosas así planteadas, debe recordarse que las normas actuales sobre investigación y desarrollo, así como las que versan sobre los gastos pagados por anticipado, fueron objeto de abuso, de manera que nunca se amortizaban, dando una imagen de riqueza creciente. Entonces las reglas técnicas se reformaron y es por este camino que se llegó a exigir que esos conceptos se trataran como gastos y solo excepcionalmente como activos. Pero sostener que las empresas más ricas del mundo que se dedican a la tecnología no tienen activos que soporten su futuro parece ser una afirmación contra la realidad económica, lo que significaría que las reglas técnicas son erradas. Nosotros tenemos un sistema en el cual las reglas originarias y sus incorporaciones jurídicas son tomadas al pie de la letra sin crítica alguna. Difícilmente puede pensarse que este automatismo sea científico. Según [Wikipedia](#) *“La fintech, fintec o tecnología financiera (del inglés financial technology) es una industria que aplica nuevas tecnologías a actividades financieras y de inversión.[1] Las fintech son las nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocios en la industria de los servicios financieros,[2] compuestos de uno o más servicios financieros complementarios y puestos a disposición del público vía Internet. Un ejemplo puede ser el incluir con la compra por internet la financiación simultánea de la misma.”* En Colombia existen normas que los reconocen e incentivan y definen parámetros de organización y servicio. Entonces decimos: como es software es un intangible y por lo tanto el grupo 2 debe llevar todos los esfuerzos de creación y construcción al gasto. Luego una Fintech solo produce pérdidas mediante entra en producción. Nos parece que en todos los casos deberían tener cabida las excepciones sobre investigación y desarrollo.

Bogotá, diciembre 18 de 2025.